



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la demandante **DIANA CAROLINA ESPINEL** a través de apoderado judicial en contra del demandado **MARIO GONZALEZ RIOS**, informando que la apoderada de la parte actora allega nuevamente solicitud de requerir a la EPS para información del demandado, adjuntando copia de la respuesta emitida por parte de la EPS SANITAS ante la solicitud de información radicada directamente por la apoderada actora, igualmente, se informa que, en el extracto bancario del mes de junio de 2023, de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observa la constitución de dos (2) depósitos judiciales a favor del presente proceso en la fecha 27 de junio de 2023. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00035-00

Dte: DIANA CAROLINA ESPINEL

Ddo: MARIO GONZALEZ RIOS

Pso: EJECUTIVO ALIMENTOS

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO, ABSTENERSE DE ORDENAR OFICIAR EPS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisando el contenido de la solicitud efectuada por la apoderada de la parte actora¹, se advierte:

1. En el extracto bancario de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, se observa la constitución de dos (02) depósitos judiciales, a favor del presente proceso, en la fecha 27 de junio de 2023, con los números de títulos 46036000004440 por valor \$922.475.00 y 460350000004441 por el valor \$908.747.00.
2. La apoderada de la parte actora solicitó : "*(...) se sirva requerir a la EPS SANITAS SAS, a fin de que allegue la información existente en dichas bases de datos, respecto de los datos del trabajador MARIO GONZALEZ RIOS, desde el momento de su afiliación a dicha entidad, esto es, en relación con datos del empleador, toda vez que, en su calidad de demandado actualmente, figura como afiliado en estado activo a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. del régimen contributivo, con fecha de vinculación desde el día 01/12/2022. (se anexa certificación) Para efectos de lo anterior, se solicita al despacho requerir a la citada entidad prestadora de servicios de salud, a fin de obtener tal reporte y posterior a ello solicitar a su despacho, el decreto de medidas cautelares respectivas a dicho empleador para el pago de los conceptos que adeuda a la parte actora en el presente asunto. (...)" Subrayado y negrilla propio.*
3. Mediante auto de fecha 29 de agosto de 2022 se decretó la medida cautelar de embargo y retención del sueldo, primas, comisiones y demás emolumentos que constituyan salario, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) del salario, que devengue el

¹ Folio 146 cuaderno 01.



demandado, señor MARIO GONZALEZ RIOS, identificado con C.C. No 1.099.894.579, como empleado ó contratista de la EMPRESA CONSORCIO ISLA SANTANDER, y se ordenó oficiar al pagador de la referida empresa.

4. El 12 de septiembre de 2022 el pagador CONSORCIO ISLA SANTANDER en su calidad de empleador, informó a este Despacho, que iniciaría con los descuentos desde el 22 de septiembre de 2022, realizando la consignación a la cuenta de este juzgado en el Banco agrario de Colombia.
5. A la fecha no existe ninguna comunicación, por parte del empleador, donde se constata que la medida no se está aplicando, o que, en su defecto, el señor MARIO GONZALEZ RIOS no se encuentre vinculado en dicha entidad.

Por lo anterior, se dispone PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la constitución a favor de presente proceso de los dos (02) depósitos judiciales, consignados en la fecha 27 de junio de 2023, con los números de títulos 46036000004440 por valor \$922.475 y 460350000004441 por el valor \$ 908.747.

En cuanto a la solicitud de oficiar a la EPS, se ordenará abstenerse de ordenar oficiar a la EPS sanitas, en vista que dicha petición tiene como objetivo, posterior, de acuerdo con lo manifestado por la apoderada de la parte actora, la solicitud de decreto de medidas cautelares al empleador y teniendo en cuenta que a la fecha y para este momento procesal ya se encuentra decretada la medida de embargo y retención de salarios del demandado en una proporción del 50 %, conforme lo ordenado en auto de data 29 de agosto de 2022, y la misma se encuentra aplicada en debida forma, y sigue obrando constitución de depósitos judiciales a favor del presente proceso.

En merito de lo esbozado, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASI**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la constitución a favor de presente proceso de los dos (02) depósitos judiciales, consignados en la fecha 27 de junio de 2023, con los números de títulos 46036000004440 por valor \$922.475 y 460350000004441 por el valor \$ 908.747.

SEGUNDO: ABSTENERSE DE ORDENAR OFICIAR a la EPS SANITAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 5 DE JULIO DE 2023- PONE EN CONOCIMIENTO,
ABSTENERSE DE ORDENAR OFICIAR EPS

ANOTACION: ESTADO No. 054

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196
jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)